

**Nombre de la normativa:**

Modifica el Título II del Libro II del Código del Trabajo De la Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica.

Descripción breve de la normativa:

Se ha establecido el derecho al trabajo a distancia o teletrabajo para todos los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cuidado menores de catorce años, a una persona con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, no importando la edad de quien se cuida, y que no reciban remuneraciones por esta labor, a que toda su jornada o parte de ella, sea diaria o semanal pueda ser ejecutada bajo la modalidad del trabajo a distancia, en la medida que la naturaleza de su labor lo permita.

Asimismo, se establece como derecho el uso preferente al feriado legal durante las vacaciones escolares establecidas por el Ministerio de Educación, a las personas trabajadoras que tengan el cuidado personal de un niño o niña menor de catorce años o adolescente menor de dieciocho años con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, por sobre otros trabajadores sin tales obligaciones.

Obligaciones Empleador:

Si mantiene personal contratado que tenga a su cuidado menores de 14 años, discapacitados o personas dependientes de cuidados, sin remuneración por ello:

*Debe darle preferencia para hacer efectivo el feriado durante el periodo de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación.

*Debe ofrecerle que todo o parte de su jornada diaria o semanal pueda ser desarrollada bajo modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permita.

*Debe promover el equilibrio entre el trabajo y la vida privada, realizando acciones destinadas a informar, educar y sensibilizar, por medio de campañas de sensibilización y difusión realizadas directamente o a través de los organismos administradores de la ley N°16.744.

Obligaciones Trabajador:

-

Obligaciones OAL:

-



ALERTA LEGAL

Ley 21645

ACHS

Organismo Emisor: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Fecha Publicación:

29-12-2023

Fecha Vigencia:

29-01-2024

Ente fiscalizador: Dirección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Derecho al trabajo a distancia o teletrabajo
- Trabajo a distancia
- Teletrabajo
- Feriado legal
- Cuidadores
- Cuidadoras
- Menor de edad
- Discapacidad
- Parentalidad positiva
- Corresponsabilidad social

Normativas relacionadas

- Art. 67 del Código del Trabajo
- Art. 76 bis del Código del Trabajo
- Art. 152 quáter O del Código del Trabajo
- Art. 194 del Código del Trabajo
- Art. 376 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)